



Universidad Nacional de Catamarca.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Consejo Superior

Número:

Referencia: Prórroga de la Ley Nacional N° 26.160

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.160, sobre emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas; y su última prórroga del 2017, la Ley nacional N° 27.400; y,

CONSIDERANDO:

Que, las y los Caciques de las comunidades indígenas que conforman la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén; Comunidad Indígena de Carachi (Pers. Jurd. en trámite), Comunidad Indígena de Aguas Calientes (Pers. Jurd. N° 32/19), Comunidad Indígena de Corral Blanco (Pers. Jurd. N° 41/19), Comunidad Indígena de Laguna Blanca (Pers. Jurd. en trámite), Comunidad India de Los Morteritos Las Cuevas (Pers. Jurd. N° 205/07), Comunidad Indígena El Tolar (Pers. Jurd, en trámite) y Comunidad Originaria de Las Vallas (Pers. Jurd, en trámite); realizaron el pedido formal a la Universidad Nacional de Catamarca de que se expida a favor de la solicitud ante los legisladores nacionales de una nueva prórroga de la ley nacional N° 26.160; y a su vez que esta nueva prórroga contemple la asignación de presupuesto específico para los relevamientos territoriales.

Que la directora de la Escuela de Arqueología, Lic. Valeria Elizabeth Espiro, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación una propuesta para expresarse a favor de la prórroga de la Ley N° 26.160 de “Emergencia Territorial Indígena” y la designación de presupuesto específico para los relevamientos territoriales.

Que la Universidad Nacional de Catamarca, a través de sus Secretarías de Rectorado y Unidades Académicas, viene desarrollando articulaciones con referentes de comunidades indígenas, en pos de su reconocimiento y de la difusión de la realidad que las atraviesa, así como de enriquecer el desarrollo de la vida académica con sus saberes, a partir de un trabajo intercultural.

Que, en la Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 75 inciso 17, se reconoce la “pre-existencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” y se establece “...reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable,

transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos”.

Que, la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén, consideran en su pedido en relación con este punto, que es inconstitucional que, como pueblos originarios los derechos y garantías otorgados por la Constitución Nacional, estén sujetos a los plazos de una ley de emergencia, que puede renovarse o no cada cuatro años, desconociendo la naturaleza de los procesos de reetnización y organización comunitaria, en los que nuevas comunidades se van conformando.

Que, en el mes de noviembre del año 2006 fue sancionada y declarada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina la Ley N° 26.160, siendo tres veces prorrogada en los años 2009, 2013 y 2017. Que la misma resolvió: “Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país...”.

Que la mencionada Ley y sus respectivas prórrogas fueron debatidas y apoyadas con una importante participación de la comunidad universitaria y el sistema nacional de ciencia y técnica.

Que, en lo que respecta a la situación de las comunidades que conforman la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén, a la fecha, la única comunidad que cuenta con el relevamiento territorial aprobado formalmente por el INAI es la Comunidad India de Los Morteritos-Las Cuevas, encontrándose las demás comunidades en distintas instancias; en la región de Laguna Blanca los relevamientos territoriales están siendo realizados en conjunto con el Instituto Interdisciplinario Puneño de la Universidad Nacional de Catamarca (según se ha acordado a través de diversos convenios entre las comunidades y laUNCA), mientras que los territorios de las comunidades Indígena de El Tolar y Originaria de Las Vallas están aún sin relevar.

Que, actualmente del total de las comunidades indígenas de la provincia de Catamarca, sólo el 5% cuentan con relevamientos territoriales validados por INAI.

Que, la Universidad Nacional de Catamarca integra la Comisión de Pueblos Indígenas de la Red de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); representados por el Secretario de Extensión Ing. Pablo Magini y la directora de la Escuela de Arqueología; en la que se ha debatido y consensado en cuanto a la importancia de la garantía de los territorios indígenas en la Argentina.

Que, según el Informe ampliado: efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Pueblos Indígenas en Argentina -Segunda etapa, junio 2020-, del cual la Universidad Nacional de Catamarca ha sido parte, a través de docentes-investigadores de la Escuela de Arqueología y el Instituto Interdisciplinario Puneño; “Actualmente se encuentra en vigencia la tercera prórroga consecutiva de esta ley, la cual finaliza en noviembre de 2021. Al día de hoy hay 720 comunidades indígenas registradas en todo el país que no han sido relevadas, es decir un 42,7%”.

Que, intervino la Secretaria Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca emitiendo dictamen.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria.

Que, en uso de las facultades conferidas por el estatuto vigente,

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 19MAYO2021)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la petición de prórroga de la vigencia de la Ley 26.160 realizada por las y

los Caciques de las Comunidades Indígenas de la Provincia de Catamarca, ante los legisladores del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.